

a 20 KV. en Matamala de Almazán para alimentar el centro de transformación «Molino» y el centro de transformación «Pueblo» respectivamente y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Le; de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea general: Aérea a 20 KV. de 894 metros de longitud, con origen en el apoyo número 75 de la línea de Almazán-Matamala y final en el centro de transformación «Molino» de Matamala de Almazán; conductor aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y de hormigón, aisladores de cadenas de dos elementos, crucetas metálicas tipo bóveda.

Derivación a centro de transformación «Pueblo»: Aérea a 20 KV. de 228 metros de longitud, con origen en el apoyo número 4 de la línea general y final en el centro de transformación «Pueblo» de Matamala de Almazán; conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado, aisladores 1, Arvi 32 y crucetas metálicas rectas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.—663-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7412 *ORDEN de 26 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y la ampliación de la bodega de elaboración de vinos por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar», emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar» para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo), por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de las actividades industriales de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veinticinco millones setecientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos (25.732.788,31 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho (3.859.918) pesetas, aplicación presupuestaria 21.01.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro,

en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7413 *ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y de depósitos para almacenamiento de vinos, en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima» (CASA) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Cosecheros Abastecedores, S. A.» (CASA), para la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y de depósitos para almacenamiento de vinos en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y de depósitos para almacenamiento de vinos, en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima» (CASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización, durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión asciende a ciento ochenta y cinco millones novecientos diez mil novecientos veintiséis pesetas con quince céntimos (185.910.926,15).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a diez millones (10.000.000) de pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7414 *ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos, por la Cooperativa del Campo Vitícola «Virgen de las Viñas», en su bodega emplazada en Tomelloso (Ciudad Real) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo Vitícola «Virgen de las Viñas», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega, emplazada en Tomelloso (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto